Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de marzo de 2015.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa de Héctor Norberto Valle en la causa Valle, Héctor Norberto s/ causa n° 654/2013", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que conforme surge de la certificación de fs. 116 Héctor Norberto Valle falleció con fecha 26 de junio de 2014.

Que de acuerdo a conocida doctrina de esta Corte sus fallos deben atender a las circunstancias existentes al momento en que se los dicta —aunque aquéllas sean sobrevinientes a la interposición del remedio federal— (Fallos: 285:353; 310:819; 313:584; 325:2177, entre otros).

Por ello, corresponde declarar abstracta la cuestión planteada en el presente caso. Hágase saber y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de hecho interpuesto por **Héctor Norberto Valle**, asistido por el **Dr. Julian Langevin, Defensor Oficial.**

Tribunal de origen: **Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Oral en lo Criminal n° 19, Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 29.**